



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

**EDICTO EMPLAZATORIO:**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-01147** adelantado en contra del señor **DANIEL OMAR SOTO BEDOYA** en su condición de **CITADOR DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA** para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 15 de septiembre de 2021 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja presentada por el señor ALVARO GÓMEZ, con la cual se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **DANIEL OMAR SOTO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.874.790 en su condición de **CITADOR DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en encontrarse desempeñado el cargo de empleado judicial y a su vez ser ejercer el Ministerio de la Iglesia Cristiana “LA VOZ DE LA PIEDRA ANGULAR”, en donde figura como representante legal, con lo cual se puede encontrar inmerso en una incompatibilidad y, con ello en falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por lo que, previo a adoptar una decisión dentro del asunto de la referencia, se ORDENA:... 7.-Notifíquese esta decisión al inculpado a través de la dirección electrónica institucional que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, informándosele el derecho que tiene a intervenir en la misma, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 8.-En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art.107 de la Ley 734 de 2002. 9.-Seleharásaber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”*

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **03 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 05 DE MAYO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario